



SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
NIT: 899.999.063
CONTRATO DE OBRA
Vigencia 2021

FECHA: 28/05/2021
CONTRATISTA: CONSORCIO MANIZALES NACIONAL
NIT: 901457782
DIRECCIÓN: CI 22 22 26 OF 609
TELÉFONOS 8722556

CDO NÚMERO 01

OBJETO GENERAL

CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (DISCRIMINADOS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA) PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES - EDIFICIO S3B, BLOQUE S, EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES EN EL MARCO DEL PROYECTO CAMPUS SALUDABLES Y SOSTENIBLES.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A SOLICITUD DE CONTRATO 15314 DEL 28/05/2021

VALOR

TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE *** (\$3,355,527,728).

INTERVENTOR

CONSORCIO UG2 – 901474452

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.627.660, QUIÉN OBRA EN CALIDAD DE VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, Y CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL NÚMERO 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 13 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO POR RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA DANIEL HORACIO LESMES OSORIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.283.252, QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MANIZALES NACIONAL, CON NIT N° 901.457.782-1, QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A. QUE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO - ODFS COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2019-2021 FORMULÓ EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES-EDIFICIO S3B CAMPUS LA NUBIA MANIZALES EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INICIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y TIENE PREVISTA SU TERMINACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022; ADEMÁS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE

- AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 882 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL OFICIO N.1.006.-90-21 DEL 20 DE ABRIL DE 2021.
- B. QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3 COMPLEMENTARÁ LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA (LEE) Y COMPUTACIÓN Y ÁREAS AFINES, PARA SU MATERIALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) EDIFICACIONES NOMBRADAS S3A Y S3B.
- C. QUE LA PRIMERA EDIFICACIÓN QUE SE ADELANTARÁ SERÁ LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3B CON UN ÁREA DE 767,33 M2 Y SE DESARROLLARÁ CON EL ACTUAL PROYECTO DE INVERSIÓN. EL EDIFICIO S3B RESPONDERÁ PARCIALMENTE A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN Y SE CONSTITUIRÁ EN UN ESPACIO QUE SERVIRÁ PARA APALANCAR ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES INDICADAS EN EL PROYECTO, CONSTITUYÉNDOSE EN UN ESPACIO ESENCIAL PARA EL CRECIMIENTO ADECUADO DE LAS CAPACIDADES DE LA UNIVERSIDAD EN EL CONTEXTO REGIONAL Y NACIONAL. ESTA CONSTRUCCIÓN PERMITIRÁ REUBICAR LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL BLOQUE V, EDIFICACIÓN QUE SERÁ DEMOLIDA EN UN FUTURO PROYECTO DE INVERSIÓN Y SERÁ REEMPLAZADA POR LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3A, CON EL CUAL SE CONCLUIRÁ TODO EL PROGRAMA CONSTRUCTIVO DEL BLOQUE S.
- D. QUE ES NECESARIO CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES - EDIFICIO S3B BLOQUE S, EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES; DADO LO ANTERIOR ES CONVENIENTE CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3B YA QUE PERMITIRÁ REUBICAR LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL BLOQUE V, EDIFICACIÓN QUE SERÁ DEMOLIDA EN UN FUTURO PROYECTO DE INVERSIÓN Y SERÁ REEMPLAZADA POR LA NUEVA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3A, CON EL CUAL SE CONCLUIRÁ TODO EL PROGRAMA CONSTRUCTIVO DEL BLOQUE S.
- E. QUE ADICIONALMENTE, ES PERTINENTE QUE ESTOS TRABAJOS SEAN EJECUTADOS POR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LOS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLAR ESTE TIPO DE PROYECTOS, EMPRESA QUE DEBE ESTAR EN LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS, GARANTIZANDO QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, YA QUE DEBEN INVOLUCRARSE ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA SU MANTENIMIENTO, ESTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- F. QUE ES OPORTUNO CONTRATAR LAS OBRAS EN MENCIÓN, YA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA HA SIDO DESIGNADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD, COMO EJECUTORA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES DEL EDIFICIO S3B" EN EL CAMPUS LA NUBIA, SEDE MANIZALES.
- G. QUE ESTE PROYECTO FUE APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 70 DEL 23 DE JUNIO DE 2020, DONDE EL OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, VIABILIZÓ, PRIORIZÓ Y APROBÓ EL PROYECTO EN MENCIÓN EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 52 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y EL CUAL CUENTA CON 6 MESES PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES OPORTUNO DAR INICIO A ESTE PROCESO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAZO SEÑALADO.
- H. QUE DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020 SE REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL A CONTRATAR, RAZÓN POR LA CUÁL SE OBTUVO QUE DICHA CONTRATACIÓN DEBÍA REALIZARSE POR UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE \$3.609.000.000.
- I. QUE EN SESIÓN NÚMERO 20 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN RECOMENDARON LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES - EDIFICIO S3B BLOQUE S, EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.
- J. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, PARÁGRAFO 2, EL PROFESOR JORGE ALBERTO GALINDO DÍAZ, DIRECTOR DEL PROYECTO, PUBLICÓ LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2020 A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas).
- K. QUE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 SE PUBLICÓ LA ADENDA NÚMERO 01 A LA INVITACIÓN (MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ EL CAPITULO II) EN LA PÁGINA WEB:

[HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS.](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas)

- L. QUE EN SESIÓN NÚMERO 21 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN NOMBRARON COMO COMITÉ EVALUADOR DE LA INVITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS JULIÁN ANTONIO SALAZAR MARÍN Y MARÍA MERCEDES RINCÓN CORTEZ Y LOS PROFESORES JOHNNY ALEXANDER TAMAYO ARIAS Y JULIO CÉSAR GARCÍA ÁLVAREZ.
- M. QUE SE OTORGÓ PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN ENTRE LOS DÍAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2020, TIEMPO EN EL CUAL SE RECIBIERON OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS POSIBLES OFERENTES.
- N. QUE EL INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 Y LA ADENDA NÚMERO 02 (MODIFICA CONDICIONES DEL CAPITULO 1 Y 4 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA) SE PUBLICARON EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas), EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020; DICHOS DOCUMENTOS FUERON RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN NÚMERO 24 DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.
- O. QUE EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020 SE REALIZÓ LA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN A LAS 11:00 HRS., RECIBIENDO PROPUESTAS AL CORREO ELECTRÓNICO ODFSCON_MAN@UNAL.EDU.CO DE LOS SIGUIENTES OFERENTES: COMPUSER S.A.S., CONSORCIO SA, FEDERICO ESTRADA JARAMILLO, CONSORCIO SAN MIGUEL, CONSORCIO PROYECTO DE ESTRUCTURAS, CONSORCIO MANIZALES NACIONAL, ESPACIOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN S.A.S. Y CONSTRUANDES S.A.S.
- P. QUE EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021 SE PUBLICÓ LA ADENDA NÚMERO 03 A LA INVITACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ EL CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas).
- Q. QUE EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021 SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas), EN EL CUAL SE INFORMA QUE EL OFERENTE QUE OBTUVO MAYOR PUNTAJE FUE EL CONSORCIO MANIZALES NACIONAL; EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN FUE RECOMENDADO EN SESIÓN NÚMERO 01 DEL 21 DE ENERO DE 2021.
- R. QUE IGUALMENTE SE OTORGÓ PLAZO A LOS OFERENTES PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ENTRE LOS DÍAS 21 Y 22 DE ENERO DE 2021, TIEMPO EN EL CUAL SE RECIBIERON OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES; QUE EN ESTE TIEMPO SE RECIBIERON OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES CONSORCIO SAN MIGUEL Y CONSTRUANDES S.A.S.
- S. QUE EL DÍA 25 DE ENERO DE 2021 SE PUBLICÓ LA ADENDA NÚMERO 04 A LA INVITACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ EL CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas).
- T. QUE EN SESIÓN NÚMERO 02 DEL 28 DE ENERO DE 2021, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN RECOMENDARON LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA QUE EL OFERENTE QUE OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE FUE CONSORCIO MANIZALES NACIONAL.
- U. QUE EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN PROCEDIÓ A PUBLICAR DICHOS INFORMES EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021 EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.MANIZALES.UNAL.EDU.CO/INDEX.PHP/INVITACIONES-PUBLICAS](http://www.manizales.unal.edu.co/index.php/invitaciones-publicas).
- V. QUE, EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN NÚMERO 02 DEL 28 DE ENERO DE 2021 RECOMENDÓ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OFERENTE SELECCIONADO CONSORCIO MANIZALES NACIONAL. DICHA RECOMENDACIÓN FUE ACEPTADA POR EL VICERRECTOR DE SEDE EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO.
- W. QUE EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y EL CONTRATISTA DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO SE INCURRE EN VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, NI CONFLICTO DE INTERESES QUE RIGEN TODA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.
- X. QUE ES NECESARIO QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LO ANTERIOR DADO QUE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3B ESTA PROGRAMADA PARA REALIZARSE EN UN PLAZO DE 9 MESES, RAZÓN POR LA CUAL EL OBJETO CONTRACTUAL A CONTRATAR REQUIERE PERMANENCIA EN EL TIEMPO Y NO CONTEMPLA NINGÚN TIPO DE INTERRUPCIÓN.

- Y. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 131 DEL 03/03/2021 Y LA CIRCULAR NO. 09 DE LA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE 2020, EN ESPECIAL LO SEÑALADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 1 QUE INDICA: "D) LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIEMPRE QUE SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN PUEDA DARSE EN CONDICIONES DE LA EMERGENCIA NACIONAL".
- Z. QUE ADICIONALMENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR 14 DE LA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE 2020.
- AA. QUE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR SE COMPROMETEN A DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LA CIRCULAR 02 DE 2021 DE VICERRECTORÍA DE SEDE MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN CONSIDERACIONES PARA EL "RETORNO GRADUAL Y SEGURO A ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LOS CAMPUS Y EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES".
- BB. QUE ADEMÁS, EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015, LA RESOLUCIÓN NÚMERO 18-1-0561-PR MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA NUEVAMENTE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015, LA RESOLUCIÓN NÚMERO 19-1-0447-RV MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA REVALIDACIÓN POR UN PLAZO ADICIONAL DE VEINTICUATRO (24) MESES LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0256-1-2015; LA RESOLUCIÓN 0954 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.CC. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE TRABAJO Y UNA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LOS CUALES SERÁN REVISADOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. LO ANTERIOR REPRESENTADO EN UN DIAGRAMA DE GANTT, IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS ENTREGABLES Y A CADA UNA DE LAS ETAPAS CONSTRUCTIVAS DE MANERA CONCRETA, INCLUYENDO DURACIÓN, RELACIÓN DE PRECEDENCIA ENTRE LAS ACTIVIDADES Y DEFINIENDO RUTA CRÍTICA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- b. INSPECCIONAR LOS SITIOS EN LOS CUALES SE REALIZARÁN LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES Y PLANEAR LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- c. HACER UN RECIBO FORMAL DE LAS ÁREAS QUE SE VAN A INTERVENIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- d. REALIZAR Y ENTREGAR LAS OBRAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LA PRESENTE ORDEN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD. LAS OBRAS DEBEN EJECUTARSE CUMPLIENDO LAS NORMAS NSR-10, RETIE Y RETILAP, Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS.
- e. SUMINISTRAR E INSTALAR MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA, DEBERÁ ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA TODOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S3B.

- f. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS CONTEMPLADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
- g. PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA E INTERVENTORÍA, EL DISEÑO DE FIJACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES A LA ESTRUCTURA PRINCIPAL DE LA EDIFICACIÓN DE MANERA PREVIA, MÍNIMO CON 15 DÍAS CALENDARIO ANTES DE REALIZAR EL MONTAJE DEL ELEMENTO EN CUESTIÓN, Y NO PODRÁ INICIAR OBRAS SIN LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ESTO APLICA A ACABADOS, REDES DE SERVICIOS, EQUIPOS FIJOS, ETC. TAL Y COMO LO DEFINEN LOS ACÁPITES 9.4 Y 9.5 DEL CAPÍTULO A.9, Y DEMÁS DESCRITO EN EL NUMERAL A.9.1.2 DEL REGLAMENTO NSR-10.
- h. UTILIZAR MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD LIBRES DE IMPERFECCIONES, SIN USO Y DE MANUFACTURA RECIENTE Y MARCADOS POR EL FABRICANTE.
- i. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS TÉCNICOS QUE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), DE LA UNIVERSIDAD O DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA DE LA OBRA AMERITEN SU PRESENCIA.
- j. ACATAR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DEL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.
- k. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMATIVAS VIGENTES EN CUANTO A SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.
- l. ENTREGAR AL INTERVENTOR LOS CERTIFICADOS VIGENTES DE TRABAJO EN ALTURAS DE TODO EL PERSONAL QUE ESTÉ VINCULADO PARA REALIZAR TRABAJOS QUE CONLLEVEN A ESTAR EN ALTURAS.
- m. CONTAR CON LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA CORRESPONDIENTES EN BUEN ESTADO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANOS Y LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- n. SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DEBIÉNDOLA MANTENER EN EL SITIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR PARA LA OBRA, LA SEÑALIZACIÓN Y LA SEGURIDAD EN OBRA. PARA ELLO DEBERÁ MANTENER LOS FRENTES DE OBRA Y DE ACOPIO DE MATERIALES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS CON CINTA DE DEMARCACIÓN A TRES LÍNEAS Y CON SOPORTES TUBULARES.
- o. ENTREGAR COMPLETAMENTE LIMPIO Y LIBRE DE ESCOMBROS, RESIDUOS Y SOBRESANTES DE MATERIAL, TANTO EL ÁREA DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS COMO LOS SITIOS ALEDAÑOS, URBANISMO Y DEMÁS ZONAS AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- p. TODA ACTIVIDAD DE OBRA EJECUTADA QUE RESULTE, SEGÚN EL ANÁLISIS DE CALIDAD POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA, DEFECTUOSA O QUE NO CUMPLA LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LOS PROYECTOS, YA SEA POR CAUSAS DE LOS INSUMOS O DE LA MANO DE OBRA, DEBERÁ SER DEMOLIDA Y REMPLAZADA POR EL CONTRATISTA BAJO SU COSTO, EN EL TÉRMINO INDICADO POR EL INTERVENTOR. DEBEN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
- q. ASUMIR DENTRO DEL VALOR OFERTADO LOS COSTOS DE TRANSPORTE, DESCARGUE Y DEMÁS INHERENTES, PARA UBICAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD.
- r. ADQUIRIR LOS MATERIALES DE FUENTES Y PROVEEDORES QUE CUENTEN CON TODOS SUS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE CANTERAS O DEPÓSITOS ALUVIALES. EL CONTRATISTA, DEBERÁ CONTAR CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE MATERIALES PARA NO RETRASAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS.
- s. REALIZAR, POR SU CUENTA Y RIESGO, TODOS LOS ENSAYOS DE LABORATORIO, PRUEBAS DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERÍAS, PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD Y DEMÁS PRUEBAS QUE APLIQUEN DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE SE SOLICITEN POR PARTE DEL INTERVENTOR Y/O EL CONTRATANTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE INSTALEN EN LA OBRA.

- t. NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
- u. EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO.
- v. ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- w. RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE A MOTU PROPRIO LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
- x. RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:
[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS BASE/MANUAL SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE CONTRATISTAS UN-DNSO.PDF](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_un-dnso.pdf)
- y. ASISTIR CON TODOS SUS COLABORADORES A LA INDUCCIÓN DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD.
- z. MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
- aa. PRESENTAR INFORMES MENSUALES, LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, DEBEN CONTENER, PARA CADA UNO DE LOS FRENTES DE TRABAJO QUE IMPLEMENTE EL CONTRATISTA:
- AVANCE DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, ANÁLISIS DEL AVANCE Y LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS Y A IMPLEMENTAR PARA LA EJECUCIÓN CORRECTA Y EN EL TIEMPO DE LA OBRA.
 - CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS.
 - REGISTROS FOTOGRÁFICOS.
 - RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS DE MATERIALES Y DEMÁS PRUEBAS REALIZADAS.
 - FOTOCOPIA DE LA BITÁCORA O LIBRO DE OBRA.
 - RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES.
 - RELACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - INFORME DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
 - INFORME DE MANEJO AMBIENTAL.
 - INFORME DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES, INCLUIDA LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS CORRESPONDIENTES.
 - INFORME DE GESTIÓN SOCIAL.
 - ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- bb. LLEVAR UNA BITÁCORA DE OBRA DIARIAMENTE, ESTO ES, UNA MEMORIA DIARIA DE TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS Y DECISIONES TOMADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LAS ÓRDENES DE INTERVENTORÍA, DE LOS CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS EN CASO DE SER NECESARIOS, DE LA VISITA DE FUNCIONARIOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PROYECTO, ETC., DE MANERA QUE SE LOGRE LA COMPRESIÓN GENERAL DE LA OBRA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN DETALLADA DE LA OBRA. DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA POR EL DIRECTOR DE OBRA, EL RESIDENTE Y EL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA. A ELLA TENDRÁN ACCESO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, LOS DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD.

- cc. REALIZAR SEMANALMENTE EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROCURANDO MOSTRAR DESDE UN MISMO PUNTO EL PROGRESO O AVANCE.
- dd. ELABORAR, SIGUIENDO LOS MISMOS CRITERIOS DE LOS PLANOS Y DISEÑOS, LOS PLANOS RÉCORD, MODELOS RÉCORD EN REVIT DE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA UNIVERSIDAD CON LA APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, EN MEDIO IMPRESO Y MAGNÉTICO.
- ee. ELABORAR, DURANTE TODO EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO. SE DEBERÁ ANEXAR EL ORIGINAL DE LAS GARANTÍAS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. EL MANUAL DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA.
- ff. PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL INTERVENTOR O EL CONTRATANTE.
- gg. PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL *LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES - EDIFICIO S3B* EN EL CAMPUS LA NUBIA, SEDE MANIZALES, DEBERÁ IMPLEMENTAR FRENTE DE TRABAJO SIMULTÁNEOS EQUIVALENTES A LOS COMPONENTES QUE TENGA EL PROYECTO A CONSTRUIRSE Y/O LOS QUE REQUIERA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS PACTADOS CONTRACTUALMENTE.
- hh. EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR FRENTE DE TRABAJO NECESARIOS A LOS PROPUESTOS INICIALMENTE EN CASO DE PRESENTAR RETRASOS EN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CON ELLO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO. SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LA IMPLEMENTACIÓN DE MÁS FRENTE DE TRABAJO, CUANDO SE PRESENTEN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O INCUMPLIMIENTO EN LOS HITOS DEL PROYECTO EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 5%; ESTE PORCENTAJE SERÁ TOMADO DE LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA.
- ii. EL CONTRATISTA NO PODRÁ EJECUTAR ÍTEMS O ACTIVIDADES DE OBRA NO PREVISTOS EN EL CONTRATO, SIN QUE PREVIAMENTE APROBADO POR LA INTERVENTORÍA. CUALQUIER ÍTEM QUE EJECUTE SIN PREVIA APROBACIÓN, SERÁ ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, DE MANERA QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCERÁ VALORES POR TAL CONCEPTO.
- jj. GARANTIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LOS PROFESIONALES MÍNIMOS OFRECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. EN CASO DE REQUERIR EL CAMBIO DE ALGUNO, ESTE DEBERÁ SER DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS, Y SERÁ DEBIDAMENTE APROBADO POR EL DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS

- a) CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO VR-848 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.
- b) ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, IDENTIFICADOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.
- c) INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD 777, CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES DE ACEITE, PINTURAS Y SOLVENTES; EN CASO DE NO TENER ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA AVISAR A UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD.
- d) EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS.
- e) TENER EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

- f) GARANTIZAR QUE LA CARGA EN LOS VEHÍCULOS, ESTÉ DEBIDAMENTE ACOMODADA, ESTIBADA, APILADA, SUJETA Y CUBIERTA DE TAL FORMA QUE NO PRESENTE PELIGRO PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE.
- g) HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES GENERADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
- h) HACER USO ADECUADO DEL SITIO DESTINADO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ESCOMBROS DE LA UNIVERSIDAD.
- i) HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA Y PAPEL EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES, ACCIONES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA IMPLEMENTAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL COVID-19

- a. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR COVID-19 DISPUESTAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020.
- b. ACATAR LAS RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL “*PROTOCOLO – OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y CADENA DE VALOR*” ELABORADO POR LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN – CAMACOL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL COVID-19.
- c. TENER EN CUENTA Y ACATAR LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, EVITAR LA PROPAGACIÓN Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL DISPUESTA EN EL DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020 Y DECRETO 539 DEL 13 DE ABRIL DE 2020.
- d. ACATAR LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR 0017 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 EN CUANTO A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS A IMPLEMENTAR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN DE CASOS DE ENFERMEDAD POR COVID-19.
- e. SOCIALIZAR CON LOS COLABORADORES LO DISPUESTO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE TRABAJO CON EL FIN DE PREVENIR Y MITIGAR EL CONTAGIO POR LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR COVID-19 ANTES DE INICIAR LAS LABORES EN EL SITIO DONDE SE EFECTUARÁN LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.
- f. ELABORAR Y REALIZAR UN PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (**PAPSO**) QUE PLANTEE LAS ESTRATEGIAS, ALTERNATIVAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA MINIMIZAR O MITIGAR LA TRASMISIÓN DEL VIRUS COVID-19, DE MANERA QUE ASEGURE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR ANTES DE INICIAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE OBRA.
- g. COMUNICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS A LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y PERSONAL DE SERVICIOS TERCERIZADOS Y GENERAR UN FLUJO DE INFORMACIÓN DE AMBAS VÍAS CON LOS EMPLEADOS.
- h. INFORMAR, EN CARTELERAS UBICADAS EN ÁREAS DE LA EDIFICACIÓN, LOS ASPECTOS BÁSICOS RELACIONADOS CON LA FORMA EN QUE SE TRANSMITE EL CORONAVIRUS COVID19 Y LA MANERA DE PREVENIRLO, EN UN LENGUAJE CLARO Y CONCISO; LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS (TOS, FIEBRE CUANTIFICADA MAYOR O IGUAL A 38°C, FATIGA, DOLOR DE GARGANTA Y DIFICULTAD RESPIRATORIA, ENTRE OTROS SÍNTOMAS DE RESFRIADO); LA IMPORTANCIA DEL REPORTE DE CONDICIONES DE SALUD E INFORMAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TELÉFONOS) EN CASO DE PRESENTAR ALGUNOS DE ESTOS SIGNOS.
- i. DISPONER SUMINISTROS DE GEL ANTIBACTERIAL EN LAS ÁREAS DE DESCANSO, ADMINISTRATIVAS, INGRESO A ASCENSORES (SI APLICA), Y AQUELLAS DE ALTO TRÁNSITO AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN.
- j. DISPONER EN ÁREAS COMUNES Y ZONAS DE TRABAJO PARA REALIZAR LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN. PUBLICAR IMÁGENES ILUSTRATIVAS.
- k. ESTABLECER JORNADAS DE DESINFECCIÓN PERIÓDICAS DE ÁREAS COMO CAMPAMENTO, ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA, DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO INDIVIDUAL, ÁREA DE COMEDORES, ÁREAS

UNIDADES SANITARIAS (FIJOS O PORTÁTILES), ÁREA DE VESTIDORES, ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASCENSORES (SI APLICA), ESCALERAS, ÁREAS DE DESCANSO, ENTRE OTRAS.

- I. ESTABLECER REGLAS PARA PERMITIR EL DISTANCIAMIENTO ENTRE TRABAJADORES (2 METROS) E INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS ÁREAS DE DESCANSO Y DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- m. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE TRABAJO QUE PERMITAN EL DISTANCIAMIENTO ENTRE LOS TRABAJADORES (2 METROS).
- n. ESTABLECER REGLAS DE DISTANCIAMIENTO EN EL MOMENTO DE CONSUMIR ALIMENTOS Y BEBIDAS.
- o. INFORMAR INMEDIATAMENTE A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS PARA TAL FIN, EN CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR PRESENTE SÍNTOMAS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS.
- p. CUIDAR SU SALUD Y LA DE LAS DEMÁS PERSONAS QUE DESARROLLEN LOS TRABAJOS, MANTENIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES Y OBJETOS, LAS RECOMENDACIONES DE ETIQUETA RESPIRATORIA Y LA DE DISTANCIA MÍNIMA DE DOS METROS ENTRE PERSONAS.
- q. FOMENTAR LAS POLÍTICAS DE LAVADO DE LAS MANOS DE MANERA MANDATORIA SIEMPRE AL INGRESO AL TRABAJO, POR LO MENOS CADA TRES HORAS, ANTES DE ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS Y ANTES Y DESPUÉS DE LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ASÍ COMO POLÍTICAS DE HIGIENE RESPIRATORIA.
- r. SOCIALIZAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LOS TRABAJADORES FUERA DEL SITIO DE LA OBRA, AL SALIR Y REGRESAR A LAS VIVIENDAS Y AL CONVIVIR CON PERSONAS DE ALTO RIESGO PARA EL COVID-19 DISPUESTAS EN LA CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO;
- 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL;
- 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL;
- 4) ENTREGAR LA INFORMACIÓN EXISTENTE Y LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS DETALLADOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (273) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DEMÁS DE EJECUCIÓN PACTADOS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EL CONTRATISTA DEBERÁ DE PRESENTAR DE FORMA OBLIGATORIA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMO REQUISITO DE EJECUCIÓN, CUMPLIENDO TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020.

PARÁGRAFO 2: ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SE DEBE ELABORAR Y REALIZAR UN PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO) QUE PLANTEE LAS ESTRATEGIAS, ALTERNATIVAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA MINIMIZAR O MITIGAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19, DE MANERA QUE ASEGURE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO Y APROBADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.355.527.728) M/CTE, IVA INCLUIDO, EL CUAL

INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

UN ANTICIPO DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE SU VALOR TOTAL ANTES DE IVA, EL CUAL SERÁ AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE PROGRAMADO A SABER:

- UN AVANCE DE OBRA NO. 01 DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE SU VALOR TOTAL + IVA.
- UN AVANCE DE OBRA NO. 02 DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE SU VALOR TOTAL + IVA. " UN AVANCE DE OBRA NO. 03 DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE SU VALOR TOTAL + IVA.
- UN AVANCE DE OBRA NO. 04 DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU VALOR TOTAL + IVA.

LOS PAGOS SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS ACTAS APROBADAS POR EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR, LAS CUALES SE CANCELARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES MEDIANTE PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

LOS PAGOS SE HARÁN DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTO DEL CONSTRUCTOR A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA PRESENTADOS A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL OCAD EJE CAFETERO MEDIANTE EL FORMULARIO PROGRAMACIÓN DE GIROS.

EL CONTRATISTA DEBE ABRIR UNA CUENTA EXCLUSIVAMENTE PARA MANEJO DEL ANTICIPO LA CUAL DEBE TENER POR NOMBRE EL NÚMERO DEL CONTRATO. DICHA CUENTA DEBE TENER FIRMAS AUTORIZADAS CONJUNTAS ENTRE EL CONSTRUCTOR Y EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, SIENDO ESTE ÚLTIMO QUIEN AUTORIZA LOS PAGOS EFECTUADOS CON EL ANTICIPO LOS CUALES DEBEN CORRESPONDER CON EL PLAN DE MANEJO DEL ANTICIPO PRESENTADO Y APROBADO PREVIAMENTE.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL ANTICIPO ES SOLO PARA COMPRA DE INSUMOS.

SI LA CUENTA GENERA RENDIMIENTOS, ESTOS SERÁN DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES Y DEBERÁN SER TRANSFERIDOS UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE DESIGNE PARA EL EFECTO.

NOTA:

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PAGO DEL ANTICIPO NO ES UN REQUISITO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; YA QUE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO DEPENDE DE LA OPORTUNIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA PARA PRESENTAR LA PÓLIZA QUE LO GARANTICE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DEL PAGO EN LA SECCIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO 1: PARA QUE LA UNIVERSIDAD AUTORICE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO SE REQUIERE LA ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE:

- LA PÓLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN CON SU DEBIDA APROBACIÓN. " EL PLAN DE MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y DE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR.
- CONSTANCIA DE APERTURA DE LA CUENTA SEPARADA A NOMBRE DEL CONTRATO Y CON LAS FIRMAS AUTORIZADAS

PARÁGRAFO 2: DANDO CUMPLIMIENTO A LA FUNCIÓN DE ADVERTENCIA SOBRE EL FACTOR IMPREVISTOS DEL A.I.U. EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EL DÍA 09/12/2013 DONDE ESTABLECEN: "(...) LOS IMPREVISTOS SON UNA ESPECIE DE PROVISIÓN DONDE SE ESTIMA UN VALOR POR ENCIMA DEL COSTEO ORIGINAL DEL CONTRATO PARA BLINDAR DESAJUSTES QUE SE DERIVAN DE HECHOS INCIERTOS NO ATRIBUIBLES A LOS EXTREMOS CONTRACTUALES, LA SOLA PROVISIÓN EN EL CONTRATO NO GENERA UNA PRESTACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA; POR ENDE EN LA MEDIDA EN QUE NO SE EXHIBAN LAS CAUSAS, RAZONES, HECHOS O DEMÁS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA CONSOLIDACIÓN DE UN IMPREVISTO EN EL CONTRATO ESTATAL, ESE VALOR TIENE QUE SEGUIR

SIENDO DEL DOMINIO DEL ESTADO SIN QUE SEA VIABLE RECONOCERLE DICHO VALOR AL CONTRATISTA POR EL SÓLO HECHO DE HABERSE REALIZADO LA PROVISIÓN, LUEGO DEBE TENER UN SUSTENTO FACTICO QUE PERMITA COLEGIR QUE EL IMPREVISTO SE MATERIALIZÓ Y LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADA A SU CANCELACIÓN.(...)"

POR ENDE, ESTE PORCENTAJE SÓLO SERÁ CANCELADO POR LA UNIVERSIDAD, CUANDO LOS IMPREVISTOS ESTÉN SOPORTADOS DETALLADAMENTE Y AVALADOS POR EL INTERVENTOR DE LA OBRA, CON EL FIN DE SER AUTORIZADOS POR EL ORDENADOR DEL GASTO. POR CONSIGUIENTE, DICHO PORCENTAJE NO DEBERÁ SER CAUSADO EN LA FACTURACIÓN HASTA NO SER AUTORIZADO.

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EN EL BLOQUE V – EDIFICIO S3B DEL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

LA INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL CONSORCIO UG2 BAJO LA DIRECCIÓN DEL INGENIERO DANIEL GÓMEZ RUÍZ.

SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DESTINO

OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS - PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES-EDIFICIO S3B CAMPUS LA NUBIA MANIZALES.

RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN GNFA 288 DEL 23 DE JUNIO DE 2006, EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CONFIADOS A SU GUARDA O ADMINISTRACIÓN Y POR SU ENTREGA CUANDO SE TERMINE LA ACTIVIDAD CONTRATADA O CUANDO LO SOLICITE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE, SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTE SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUBCONTRATACIÓN

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE

SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA.

LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN< DE LA UNIVERSIDAD.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLÁUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CADUCIDAD.

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O

TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN.

EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

SUSPENSIÓN

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESIÓN

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL (LA) CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD; ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:
[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS_BASE/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-DNSO.PDF](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contractistas_un-dns.pdf).

ADICIONALMENTE, EL (LA) CONTRATISTA PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE Y ENVIAR COPIA DEL MISMO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA QUE ESTE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL; ADEMÁS EL (LA) CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA, ASPECTO QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR/INTERVENTOR.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSÍ)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA.

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR.

ESTAMPILLA.

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA (CONTRATOS, OTROSÍ)

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL (LA) CONTRATISTA DEBERÁ ASISTIR DE MANERA PREVIA AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES A LA CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST SOBRE: "LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS" Y "EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD". DICHA CAPACITACIÓN SERÁ DICTADA POR LA SECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SEDE UBICADA EN EL BLOQUE D, TERCER PISO, CAMPUS PALOGRANDE, LOS DÍAS LUNES Y JUEVES A LAS 8:00 A.M. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ALLEGAR A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN EL SOPORTE DE ASISTENCIA A DICHA CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE QUE REPOSE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

ANEXOS

- a) FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 15314 DEL 28 DE MAYO DE 2021.
- b) FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR
- c) RESOLUCIÓN No. 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, LA CUAL ES PRORROGABLE POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA
- d) RESOLUCIÓN No. 17-1-0430-PR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MÁS DE EJECUTORIA.
- e) RESOLUCIÓN No. 18-1-0561-PR DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA POR SEGUNDA VEZ LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR DOCE MESES (12) MÁS DE EJECUTORIA.
- f) RESOLUCIÓN No. 19-1-0447-RV DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, MEDIANTE LA CUAL SE REVALIDA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR VEINTICUATRO (24) MESES MÁS DE EJECUTORIA
- g) RESOLUCIÓN 0954 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE
- h) OFICIO N.1.006-90-21 DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021 DE LA OFICINA NACIONAL DE PLANEACIÓN
- i) CDP NÚMERO 06/1180 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021
- j) SOPORTE DEL PROYECTO BPUN
- k) ESTUDIO PREVIO DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- l) INVITACIÓN A COTIZAR MERCADO DEL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2020
- m) ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020
- n) PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020
- o) SOPORTE PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020
- p) ADENDA NÚMERO 1 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020
- q) SOPORTE PUBLICACIÓN DE LA ADENDA NÚMERO 1 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020
- r) ACTA DE SESIÓN INFORMATIVA Y VISITA TÉCNICA DE OBRA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020
- s) OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES A LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 RECIBIDAS LOS DÍAS 14 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2020
- t) INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LA INVITACIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
- u) ADENDA NÚMERO 2 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
- v) SOPORTE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES A LA INVITACIÓN Y DE LA ADENDA NÚMERO 2 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2020
- w) ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- x) ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- y) OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA COMPUSER S.A.S. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- z) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DE LA EMPRESA COMPUSER S.A.S. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- aa) OFERTA ECONÓMICA DEL CONSORCIO SA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- bb) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DEL CONSORCIO SA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- cc) OFERTA ECONÓMICA DE FEDERICO ESTRADA JARAMILLO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- dd) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DE FEDERICO ESTRADA JARAMILLO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

- ee) OFERTA ECONÓMICA DEL CONSORCIO SAN MIGUEL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- ff) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DEL CONSORCIO SAN MIGUEL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- gg) OFERTA ECONÓMICA DEL CONSORCIO PROYECTOS DE ESTRUCTURAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- hh) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DEL CONSORCIO PROYECTOS DE ESTRUCTURAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- ii) OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA ESPACIOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN S.A.S. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- jj) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DE LA EMPRESA ESPACIOS DISEÑO CONSTRUCCIÓN S.A.S. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- kk) OFERTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA CONSTRUANDES S.A.S. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- ll) SOPORTE DE LA ENTREGA DE OFERTA DE LA EMPRESA CONSTRUANDES S.A.S. DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- mm) ADENDA NÚMERO 3 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2021
- nn) SOPORTE PUBLICACIÓN DE LA ADENDA NÚMERO 3 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2021
- oo) INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021
- pp) SOPORTE DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021
- qq) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS OFERENTES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN RECIBIDAS LOS DÍAS 21 Y 22 DE ENERO DE 2021
- rr) ADENDA NÚMERO 4 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2021
- ss) SOPORTE PUBLICACIÓN DE LA ADENDA NÚMERO 4 A LA INVITACIÓN DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2021
- tt) INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2020 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021
- uu) INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2021
- vv) SOPORTE PUBLICACIÓN INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2021

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

- 1) OFERTA ESCRITA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- 2) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
- 3) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE CAMILO ZULUAGA CARDONA
- 4) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE SEBASTIÁN OSORIO MAYA
- 5) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE FABIO SALAZAR TAMAYO
- 6) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LUIS ALBERTO CARVAJAL ZULUAGA
- 7) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020
- 8) FOTOCOPIA DEL RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.
- 9) FOTOCOPIA DEL RUT DE CAMILO ZULUAGA CARDONA
- 10) FOTOCOPIA DEL RUT DE SEBASTIÁN OSORIO MAYA
- 11) FOTOCOPIA DEL RUT DE FABIO SALAZAR TAMAYO
- 12) FOTOCOPIA DEL RUT DE LUIS ALBERTO CARVAJAL ZULUAGA
- 13) PÓLIZA 42-44-101129015 DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020
- 14) FORMATOS DE LA INVITACIÓN
- 15) CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 16) HOJAS DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO
- 17) FOTOCOPIA DEL RUT DEL CONSORCIO
- 18) FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021
- 19) FORMATOS DE CREACIÓN DE TERCEROS EN EL SGPR DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2021
- 20) CORREO DE CONFIRMACIÓN DE CREACIÓN DE TERCEROS DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2021
- 21) PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES NÚMERO: 20490078, 20438521, 20424261, 9419396939, 9419069389, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 04 DE 2021.
- 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y TARJETAS PROFESIONALES DE LOS CONSORCIADOS
- 23) ESTADOS FINANCIEROS DEL OFERENTE

- 24) FORMATOS AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DEL 05 DE MAYO DE 2021 FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS OTROS CONSORCIADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ÁLVARO JAVIER RUBIO GÓMEZ, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES LEY 1918 DE 2018 Y EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 28 DE MAYO DE 2021 ANEXA AL EXPEDIENTE.

GARANTÍA

GARANTÍA DE LA OBRA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS O EN UNA ENTIDAD BANCARIA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, CUYAS PÓLIZAS MATRICES ESTÉN APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, GARANTÍA ÚNICA QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a. PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: DISEÑADO PARA ASEGURAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, MONTAJE DE COMPLEJOS Y AMPLIACIONES INDUSTRIALES, TURBINAS, MOTORES DE COMBUSTIÓN, GENERADORES, TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES, COMPRESORES, BOMBAS, CALDERAS, POR DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.

EL AMPARO BÁSICO CUBRE LOS DAÑOS POR RIESGOS NO EXCLUIDO QUE ACCIDENTALMENTE OCURRAN A LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO INCLUYENDO HURTO CALIFICADO O DAÑOS CAUSADOS EN SU INTENTO.

- AMPAROS ADICIONALES.
- DAÑOS CAUSADOS POR ACCIÓN DE LA NATURALEZA.
- POR EL CONTRATISTA A CAUSA DE LAS OPERACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. " RCE.
- GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS. " AMIT, HAMCCP.
- GASTOS PARA FLETE Y GASTOS EXTRAORDINARIOS.

GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE EXIJAN EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EFECTOS DE EJECUTAR EL CONTRATO, EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, OTORGADA POR BANCO O COMPAÑÍA DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, Y BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:

- a. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- b. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

- c. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- d. AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- e. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y VIGENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.
IMPORTANTE: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, Y ASÍ DEBE QUEDAR DE MANERA EXPLÍCITA EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.
- f. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, QUE PODRÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES AMPAROS: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, VEHÍCULO PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ MÍNIMO DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, Y DEDUCIBLE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y DE MÍNIMO 1 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (INCLUIR CADA UNO DE LOS AMPAROS)
- g. SEGURO COLECTIVO DE VIDA: SERÁ DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON EL RIESGO PROBABLE EN LA EJECUCIÓN CONTRATO Y CON UN VALOR ASEGURADO MÍNIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA AUXILIO FUNERARIO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO.

NOTAS: LAS MENCIONADAS GARANTÍAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, SI EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ACTA DE RECIBO FINAL

EL RECIBO DE LA OBRA SE HARÁ ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA, Y CONSTARÁ EN UN DOCUMENTO ESCRITO QUE SE DENOMINARA ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE OBRA, QUE DEBERÁ INCLUIR: A) LA MANIFESTACIÓN DE QUE EL INTERVENTOR RECIBE LOS TRABAJOS CONTRATADOS A ENTERA SATISFACCIÓN; B) RELACIÓN DE LOS CAMBIOS DE DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE HUBIESEN PODIDO PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO; C) RELACIÓN DE LAS PRÓRROGAS FORMALIZADAS.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
2. EL REGISTRÓ PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
2. LA APROBACIÓN DEL PAPSO POR PARTE DEL INTERVENTOR
3. LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO (EN CASO DE SER NECESARIO).
4. ENTREGA DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) AL INTERVENTOR

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02 DEL 28 DE ENERO DE 2021 EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 6 DEL 09/02/2021 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PROYECTO 602010210054- CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE NUEVOS MATERIALES EN AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES-EDIFICIO S3B CAMPUS LA NUBIA MANIZALES.

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.



CAMILO YOUNES VELOSA
VICERRECTOR DE SEDE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES



DANIEL HORACIO LESMES OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANIZALES NACIONAL

ELABORADO POR: ÁLVARO JAVIER RUBIO GÓMEZ.

REGISTRO PRESUPUESTAL

EMPRESA: 1180	
CDP: 6	
TIPO DOC: CDO	NÚMERO: 1
NÚMERO DE REGISTRO: 108	
Fecha: Lunes, 31 de mayo de 2021	